



Marcha de los Sistemas de Pensiones Octubre - Noviembre 2020 N°6

Este documento reúne los principales cambios ocurridos en el período octubre-noviembre 2020 en los sistemas de pensiones, con énfasis en el desarrollo de los programas de capitalización individual. Por la relevancia de los hechos, en algunos casos se incluye información correspondiente a la primera semana de diciembre.

Documento preparado por la FIAP sobre base de información de prensa. Se agradece a las asociaciones miembros de la FIAP por la información y comentarios provistos. El contenido de este documento puede ser reproducido parcial o totalmente citando la fuente.

Resumen Ejecutivo por área de interés

Reformas propuestas o a discutirse

- **Argentina:** Gobierno propuso nueva fórmula de actualización de las pensiones públicas del sistema de reparto que permita reducir el déficit previsional. La fórmula planteada excluye la inflación y está basada en la evolución de los salarios y la recaudación de impuestos.
- **Chile:** Cámara de Diputados despacha al Senado proyecto del gobierno que permite retiro de fondos previsionales a enfermos terminales. De aprobarse, la ley comenzaría a regir el 1 de julio de 2021.
- **El Salvador:** La Comisión Especial de Pensiones pidió a la Superintendencia del Sistema Financiero que se agilice la creación de un comité actuarial, que tendría como misión analizar los años de cotización y la edad de jubilación respecto al contexto actual.
- **España:** El gobierno ha propuesto dentro de la reforma de pensiones un recorte de 75% en los incentivos fiscales para los planes individuales de pensiones complementarios, para trasladarlos al sistema de pensiones colectivo. Si bien la medida apunta a fortalecer el pilar de ahorro complementario, la industria crítica se estará penalizando el ahorro privado a largo plazo a través del alza fiscal sobre los planes individuales.
- **México:** AMAFORE confía que la reforma al sistema de pensiones, que entre otras cosas plantea elevar el aporte a las cuentas individuales desde el 6,5% al 15%, se apruebe antes de que termine el actual periodo legislativo del año 2020.
- **Uruguay:** Presidente de la comisión de expertos para reformar el sistema de pensiones, Rodolfo Saldain, es partidario de aumentar la edad jubilatoria. La comisión de expertos fue creada por la Ley de Urgente Consideración promulgada en julio y comenzó a funcionar el 6 de noviembre. El grupo dispone de un plazo de 90 días para elaborar un diagnóstico y otros 90 días para presentar un conjunto de propuestas, en el marco de un proceso de diálogo abierto con toda la sociedad.

Crisis en sistemas públicos de reparto

- **Colombia:** [Informe](#) del Banco de la República de Colombia muestra la insostenibilidad del sistema público de reparto de este país. Se estima que el pasivo pensional del sistema se encuentra en alrededor del 89% del PIB.
- **Costa Rica:** La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) deberá usar aprox. USD 288 millones correspondientes a los intereses de la reserva para cubrir los gastos de corto plazo en el pago de pensiones este año 2020, lo que se explica por una disminución de los ingresos en el Seguro de Salud y Pensiones del sistema público de reparto, a raíz de la pandemia de Covid-19.
- **Ecuador:** De acuerdo a Pablo Casalí, especialista en Seguridad Social de la OIT para Países Andinos, antes de la pandemia, el Seguro de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ya mostraba desafíos. La pandemia los profundizó y adelantó el término de los años que restan para que las reservas del fondo se agoten. Si el país se recupera lentamente de la crisis y el Gobierno no aporta el 40% para pensiones en el 2020 y 2021, las reservas del fondo se agotarían en el 2027.
- **España:** [Estudio](#) de EAE Business School indica que el actual sistema de pensiones de reparto tiene fecha de caducidad y no es sostenible. Antes del Covid-19 se preveía un déficit del -1,3% en la seguridad social para el año 2020, pero ahora se estima en -5,0% en 2020 y -3,1% sobre el PIB en 2021, en el mejor de los escenarios. Dentro de las reformas no paramétricas, el informe indica la necesidad de establecer un nuevo sistema mixto basado en una pensión pública contributiva y en planes privados de empresas y trabajadores que complementen a la prestación pública.

Nuevos programas de pensiones y reformas a la seguridad social (aprobadas)

- **Australia:** Gobierno aprobó dos pagos adicionales de USD 180 cada uno ante contingencia de Covid-19 para los beneficiarios de la seguridad social.
- **Chile:**
 - Congreso aprobó segundo retiro excepcional de hasta un 10% de los saldos de los fondos de pensiones. Monto mínimo a retirar es de USD 1.361 y el monto máximo es de USD 5.834. No habrá obligación de reintegrar los fondos retirados, pero los retiros pagan impuesto a la renta (para rentas mayores a USD 2.047 mensuales).
 - Superintendencia de Pensiones aprobó normativa para incorporar los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en las políticas de inversión de las AFP, y comenzará a regir desde el 03/05/2021.
- **Costa Rica:** Entró a regir ley que autoriza el retiro acelerado desde el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) para aquellas personas que se pensionen dentro de los próximos 10 años, utilizando una modalidad de renta temporal. Los afiliados que enfrenten una enfermedad terminal, podrán optar por el retiro total de sus recursos del ROP.
- **El Salvador:**
 - Banco Central emitió resolución sobre devolución de saldo a afiliados en el exterior o que adolezcan enfermedades terminales.
 - El 5 de diciembre entró en vigencia una norma que permite no tener que devolver el anticipo del 25% de los fondos para poder pensionarse, solo en casos de desempleo, incapacidad o padecimiento de enfermedad que le impida seguir trabajando.
- **Estonia:** Gobierno promulga reformas al programa de cuentas individuales, las cuales harán que la participación en el programa sea voluntaria para todos los trabajadores desde el 1 de enero de 2021, permitirá a los participantes administrar sus propias inversiones desde septiembre de 2021, e introducirá una opción de pago a suma alzada.
- **Perú:**
 - Gobierno promulgó ley que permite un segundo retiro parcial de los fondos de pensiones. Los afiliados podrán retirar en forma voluntaria y en forma extraordinaria hasta USD 4.765 de sus fondos de pensiones. Pueden acceder a este retiro máximo: (i) los que no registren aportes en 12 meses consecutivos al 31 de octubre de 2020; (ii) los que tengan diagnóstico oncológico. Quienes no registren aportes en el mes de octubre de 2020 y que no sean beneficiarios de este retiro máximo, podrán solicitar el retiro de hasta USD 1.191.
 - Afiliados en el sistema de reparto con 17 años de aportes podrán acceder a una pensión con cargo a préstamo. Esta modalidad permite que el afiliado que haya cumplido los 65 años de edad y que no alcance los 20 años de contribuciones requeridas para acceder a una jubilación, pueda completar dicho periodo sumando hasta un máximo de 36 meses de aportes. El monto de lo "prestado" le serán descontado mensualmente de su futura pensión
- **Reino Unido:** El 6 de octubre, el país aumentó la edad de pensión estatal (SPA) en virtud del programa de seguro social, desde ellos 65 hasta los 66 años. En el futuro aumentará gradualmente hasta los 67 años de 2026 a 2028 y luego hasta 68 años de 2044 a 2046.

Estudios relevantes

- **La OCDE publicó su último reporte "Pensions Outlook 2020".** Dentro de las recomendaciones del informe, está que el acceso a los ahorros para la jubilación en período de pandemia debe ser una medida de último recurso y debe basarse en circunstancias excepcionales en lugar de otorgarse de manera amplia e incondicional. La crisis del Covid-19 también ha subrayado la importancia de tener ahorros a largo plazo para emergencias.
- **De acuerdo a la XI Encuesta de Planes de Pensiones del Observatorio INVERCO,** se hacen necesarios más incentivos para el ahorro pensional complementario. Un ejemplo es el sistema ocupacional de pensiones de auto enrolamiento al estilo del Reino Unido.

Informes o presentaciones relevantes

La OCDE publicó su último reporte “Pensions Outlook 2020”. De acuerdo al [informe](#), la crisis del Covid-19 ha agravado los desafíos que enfrentan los planes de ahorro para la jubilación y pensiones de vejez y ha agregado otros nuevos. El envejecimiento de la población, el bajo crecimiento, los bajos rendimientos y las bajas tasas de interés ya pesaban mucho sobre los planes de pensiones de capitalización y de reparto, antes del estallido de la pandemia. Los impactos de la crisis económica y sanitaria mundial probablemente mantendrán el crecimiento económico, las tasas de interés y los rendimientos bajos en el futuro, poniendo a muchas personas en riesgo de no poder ahorrar lo suficiente para la jubilación. Los gobiernos han tomado una serie de medidas para mejorar la sostenibilidad y la resiliencia de los planes de pensiones en respuesta al Covid-19. Estos incluyen la ampliación de los planes de retención del empleo y las prestaciones por desempleo que permiten a los trabajadores seguir acumulando derechos a las prestaciones de jubilación o proporcionar flexibilidad en los planes de pensiones. De acuerdo a los expertos de la OCDE, los países deben lograr un equilibrio entre el apoyo a los ingresos de corto plazo proporcionado por medidas como otorgar a las personas acceso a sus ahorros para la jubilación antes de que alcancen la edad de retiro, y el posible efecto negativo de tales medidas en los ingresos de jubilación futuros. Permitir el acceso a los ahorros para la jubilación debe ser una medida de último recurso y debe basarse en circunstancias difíciles en lugar de otorgarse de manera amplia e incondicional. La crisis del Covid-19 también ha subrayado la importancia de tener ahorros a largo plazo para emergencias, señalan los expertos. La introducción de acuerdos de ahorro a largo plazo que combinen una cuenta de ahorros destinada a la jubilación y una cuenta de ahorros para emergencias podría hacer que los ahorros para la jubilación sean más resistentes. El informe recomienda que los responsables de políticas públicas:

- (i) Se aseguren que las personas sigan ahorrando para la jubilación y evite vender activos y materializar pérdidas cuando los mercados sufran fuertes caídas.
- (ii) Adopten un marco para evaluar la adecuación de los ingresos para la jubilación y realicen evaluaciones con regularidad, identificando los

grupos de riesgo y respondiendo a sus deficiencias específicas de adecuación.

- (iii) Consideren medidas específicas para garantizar que los trabajadores en formas de trabajo atípicas (empleados temporales y a tiempo parcial, trabajadores autónomos y trabajadores informales) tengan la oportunidad de ahorrar para la jubilación.
- (iv) Aborden las posibles consecuencias negativas de los frecuentes cambios de estrategias de inversión en los ingresos de jubilación futuros y la estabilidad de los mercados financieros.
- (v) Dispongan de un marco regulatorio que garantice que los acuerdos de distribución de riesgos sean sostenibles y promuevan la equidad entre los participantes, permitiendo que todos disfruten de los beneficios de la distribución de riesgos en términos de mitigación de riesgos y mayores ingresos de jubilación esperados.
- (vi) Se aseguren que la comunicación sobre las estrategias de inversión, sus riesgos y costos asociados, sea coherente y estandarizada, se adapte al público objetivo y evite un lenguaje y las métricas complejas. *(Fuente: www.oecd.org; Fecha: 07.12.2020).*

De acuerdo a la XI Encuesta de Planes de Pensiones del Observatorio INVERCO, se hacen necesarios más incentivos para el ahorro pensional complementario.

De acuerdo al [informe](#), la práctica totalidad de las gestoras (97%) considera que el ahorro en Planes de Pensiones, como complemento de cara a la jubilación, no está suficientemente incentivado en comparación con el resto de países de la Unión Europea. Con el fin de fomentarlo, casi siete cada diez entidades (69%) consideran fundamental la existencia de mejores incentivos fiscales en la prestación, al igual que ampliar los límites en las aportaciones y poner en marcha un Sistema de auto enrolamiento por defecto de Planes de empresas, siguiendo el ejemplo del Reino Unido. *(Fuente: <http://www.observatorioinverco.com/>; Fecha: 01.12.2020).*

Informe del Banco de la República de Colombia muestra la insostenibilidad del sistema público de reparto de este país. En el estudio titulado “[Sistema pensional colombiano: descripción, tendencias demográficas y análisis macroeconómico](#)”, se realiza, en primer lugar una caracterización de los regímenes contributivos del sistema pensional colombiano,

haciendo énfasis en la baja cobertura del sistema, la regresividad del sistema público de pensiones de reparto (RPM) y de su impacto fiscal. Se estima que el pasivo pensional del RPM se encuentra alrededor del 89% del PIB. En segundo lugar, se presenta un análisis sobre la evolución de la población colombiana y se presenta las estimaciones de la distribución de la población por género y edad para los próximos 100 años. Los resultados indican que la población colombiana se estabilizará en 55 millones en las próximas décadas. Entre las dinámicas más importantes se resalta el fin del bono demográfico a partir del año 2030, el incremento en la probabilidad de llegar a la edad de retiro y el aumento en la esperanza de vida. Y en tercer lugar, el documento demuestra a través de un modelo que reducir la carga fiscal asociada al RPM sería beneficioso si ello se traduce en una caída de la carga impositiva, en un incremento del ahorro y del capital en la economía. Además, esto traería más beneficios dado un incremento en la productividad y en los salarios. *(Fuente: www.asofondos.org.co; Fecha: Septiembre 2020).*

Estudio de EAE Business School indica que el actual sistema de pensiones de reparto de España tiene fecha de caducidad, no es sostenible y no permitirá ofrecer pensiones suficientes y dignas. El estudio titulado [“La jubilación de nuestro sistema de pensiones. Hacia un modelo sostenible para el periodo 2020-2050”](#), muestra que el efecto del Covid-19 sobre la economía española no ha hecho más que agudizar el problema existente en el sistema público de pensiones y acelerará un proceso de reforma que Europa hace tiempo reclama. A lo largo de 2020 se estima una caída importante en las cotizaciones sociales como consecuencia del menor número de afiliaciones y de la reducción en las cotizaciones de los millones de trabajadores afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE). En este sentido, antes del Covid-19, se preveía un déficit del -1,3% en la seguridad social para el año 2020, pero ahora se estima en -5,0% en 2020 y -3,1% sobre el PIB en 2021, en el mejor de los escenarios, y del -6,1% y -3,9%, respectivamente, para el escenario más adverso. Además, para cubrir este desequilibrio, la Seguridad Social tendrá que aumentar su endeudamiento, al menos hasta los EUR 100.000 millones. Para entender

la necesidad de un nuevo modelo sostenible de pensiones, el informe recoge un análisis del escenario sociodemográfico español con algunas comparativas con los países de la Unión Europea. En 2019, la tasa de natalidad de España fue de 7,6 nacimientos por cada mil habitantes, la cifra más baja de toda la serie histórica, con 359.770 nacimientos y casi la mitad de los que hubo en 1974. El envejecimiento de la sociedad española se acentuará en los próximos años: actualmente hay 3 personas en edad de jubilación por cada 10 personas en edad de trabajar (lo que equivale a 3,3 personas en edad de trabajar por jubilado), y hacia 2050 el esfuerzo será mucho mayor, ya que cada jubilado será soportado por sólo 1,72 personas en edad de trabajar. El informe, en sus conclusiones, señala que dentro de las reformas paramétricas que necesita el sistema están: (i) Aumentar la edad efectiva media de jubilación para que se aproxime a los 67 años, para lo cual se debería penalizar más a aquellos que voluntariamente decidan jubilarse antes de esta edad; (ii) Considerar toda la vida laboral y no sólo un determinado número de años para el cálculo de la pensión, lo que sería más justo al percibir más quien mayor tiempo haya estado contribuyendo en el sistema. Dentro de las reformas no paramétricas, de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE, el informe indica la necesidad de establecer un nuevo sistema mixto basado en una pensión pública contributiva y en planes privados de empresas y trabajadores que complementen a la prestación pública. *(Fuente: <https://www.eae.es>; Fecha: Julio 2020).*

Noticias relevantes del período

América Latina y El Caribe y Norteamérica

Argentina

Gobierno propuso nueva fórmula de actualización de las pensiones públicas que permita reducir el déficit previsional. La fórmula planteada en la iniciativa excluye a la inflación de sus componentes y está basada en la evolución de los salarios y en la variación de la recaudación de impuestos, tal como se preveía y tal como ocurrió con la modalidad que rigió entre 2009 y 2017, modificada durante el gobierno de Mauricio

Macri por otra ley, cuya aplicación estuvo suspendida durante todo este año 2020. Así, mientras que en el actual 2020 se dieron aumentos por decretos del presidente Alberto Fernández, decididas de forma discrecional y, hasta ahora, de porcentajes inferiores respecto de los que habrían correspondido según la fórmula aprobada a fines de 2017, el comunicado emitido ahora por el Gobierno se refiere a una nueva modalidad de cálculo de los reajustes, que permitirá reducir el actual déficit previsional para lograr "la sustentabilidad de largo plazo". En la iniciativa se considera, además, la inclusión de un tope anual para los aumentos a las jubilaciones, definido por la variación que tengan en forma interanual los recursos que recibe la Anses (la entidad que gestiona el sistema público de reparto) para hacer frente a las obligaciones del sistema. De aprobarse la fórmula propuesta, los reajustes tendrán frecuencia semestral: en cada mes de marzo el monto de las jubilaciones se moverá en función de la suma del 50% de la variación de la recaudación de impuestos que se destinan a la Anses dividida por la cantidad de beneficios, y del 50% de la evolución de los salarios formales de la economía (los datos se tomarán con un rezago de tres meses). La fórmula de movilidad permitirá reducir el actual déficit previsional, dado que, si bien el salario real aumenta junto con el crecimiento económico, lo hace menos que los recursos tributarios. Bajar el desequilibrio de las cuentas fiscales será un tema central en las conversaciones de los funcionarios del gobierno con los representantes del FMI. *(Fuente: <https://www.lanacion.com.ar>; Fecha: 10.11.2020).*

Chile

Congreso aprobó proyecto de ley que permite un segundo retiro excepcional de fondos de hasta el 10% de los saldos. La nueva ley aprobada por el Congreso el 3 de diciembre autoriza a los afiliados y beneficiarios a retirar el 10% del saldo de las cuentas de capitalización individual obligatoria, con un máximo de 150 Unidades de Fomento (UF), equivalente a aprox. USD 5.834, y un mínimo de 35 UF (aprox. USD 1.361). No habrá obligación de reintegrar los fondos retirados. En caso que la persona tenga menos de 35 UF, podrá retirar el total de los fondos. Los retiros superiores a 35 UF y hasta 150 UF se pagarán en dos cuotas iguales: la primera, en un plazo máximo de 10 días hábiles de presentada la solicitud de retiro, mientras que el segundo pago se efectuará hasta 10 días hábiles

después del primer pago. Al igual que en el primer retiro, en esta ocasión los fondos retirados no estarán afectos a comisiones o descuento alguno por parte de las AFP y las instituciones financieras que efectúen el pago. Sin embargo, la nueva ley establece que las personas que retiren fondos y cuya remuneración o renta supere las 30 Unidades Tributarias Anuales (UTA), lo que equivale a una remuneración o renta mensual del orden de CLP 1.530.000 (aprox. USD 2.047), estarán sujetos al pago de impuestos, cuya tasa y aplicación definirá el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, la nueva ley contempló la posibilidad de que los demandantes de pensión de alimentos soliciten que los tribunales les autoricen a presentar directamente la solicitud de retiro de fondos desde las cuentas de los afiliados demandados y de esta manera acceder al pago de los recursos. De acuerdo a la estimación de la autoridad reguladora, en esta ocasión el retiro de fondos podría movilizar recursos por hasta USD 19.000 millones, y unos 10,7 millones de personas podrían hacer uso del retiro de fondos. *(Fuente: www.spensiones.cl; Fecha: 04.12.2020).*

Cámara de Diputados despacha al Senado proyecto del gobierno que permite retiro de fondos previsionales a enfermos terminales. La iniciativa define que todo afiliado que sea certificado como enfermo terminal por el Consejo Médico establecido para estos fines, tendrá derecho a percibir una pensión calculada como una renta temporal a doce meses. Dichos montos serán pagados por la administradora a que esté afiliado a la fecha del pago la persona beneficiada. Lo anterior se podrá efectuar una vez reservado el capital necesario para pagar las pensiones de sobrevivencia y la cuota mortuoria, cuando corresponda. Para los pensionados se determina que el monto a recibir de referencia será el promedio de las últimas doce recibidas o el promedio de las que haya percibido (en el caso que no registren doce) antes de ser certificado como enfermo terminal. Por otro lado, la iniciativa sostiene que se podrá solicitar reducir la renta temporal hasta el valor de la Pensión Básica Solidaria para mayores de ochenta años, pudiendo, la diferencia, ser retirada como excedente de libre disposición. Finalmente, se establece que establece que la ley entrará en vigencia el 1 de julio de 2021. Sin embargo, la normativa técnica, instrucciones y demás actos administrativos que deban ser dictados por la Superintendencia, podrán realizarse con anterioridad a

la fecha indicada. (Fuente: www.latercera.com; Fecha: 02.12.2020).

Superintendencia de Pensiones publica nueva norma que incorpora el riesgo climático y los factores Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) en sus políticas y procesos de inversión, como también en su actividad de evaluación y gestión de riesgos. La nueva [norma](#) comenzará a regir a contar del 3 de mayo de 2021. Dado que los riesgos asociados al cambio climático y los denominados factores ASG son relevantes para los fondos de pensiones y de cesantía por su potencial efecto en la sustentabilidad de largo plazo de sus inversiones, y acorde con el deber de las administradoras de actuar en el mejor interés de los afiliados a largo plazo, dicha norma señala que las AFP y la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) deberán especificar cómo estos elementos son incorporados en los procesos de análisis de inversiones que realizan sus respectivos equipos. Por lo anterior, también se instruye que los regulados deberán adecuar sus capacidades técnicas para garantizar una correcta gestión de los ahorros previsionales de las personas bajo esta nueva mirada que va más allá de los riesgos financieros tradicionales. La normativa asigna responsabilidades específicas a los directorios de las administradoras, los que deberán documentar cómo considerarán los riesgos climáticos y aquellos asociados a factores ASG. Además, las AFP y la AFC tendrán que informar a sus afiliados, por medio de un informe específico de carácter anual, cómo estos temas están siendo considerados en las políticas de inversión y el detalle de las principales acciones desarrolladas respecto de estas materias. (Fuente: www.spensiones.cl; Fecha: 24.11.2020).

Costa Rica

Desde el 6 de octubre entró a regir la Ley 9.906, que autoriza el retiro acelerado del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) para aquellas personas que se pensionen dentro de los próximos diez años. Según dispone el texto de la nueva ley, las personas que se pensionen antes del 1 de enero de 2021 podrán acelerar el retiro de los fondos de su cuenta mediante uno de dos mecanismos: (i) el pago de una mensualidad durante 30 meses hasta agotar el saldo acumulado; o (ii) un plan de beneficios que iniciará con el retiro del 25% del saldo 60 días después de solicitarlo, dos retiros del 25% del remanente cada

nueve meses, y el 25% restante nueve meses después (durante la duración de esta segunda modalidad, el pensionado continuará recibiendo una pensión mensual cuyo monto será invariable). Por otro lado, las personas que se pensionen a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 18 de febrero de 2030 podrán acelerar el retiro de los recursos del ROP mediante la modalidad de rentas temporales, equivalente a la cantidad de cuotas aportadas. En caso de que el monto de la pensión mensual sea menor al 20% de la pensión mínima del régimen Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social (IVM-CCSS), lo que recibirá la persona por mes por concepto de ROP será ese monto mínimo, hasta agotar su saldo. A partir del 19 de febrero de 2030, las personas que se pensionen estarán sometidas a la regla de que no podrán retirar el ROP hasta la fecha en que adquieran el derecho de pensión, y una vez llegado ese día, podrán escoger una de las cuatro modalidades ofrecidas por la ley: (i) una renta vitalicia que ofrezca una compañía de seguros, la cual será una elección irrevocable; (ii) un retiro programado; (iii) una renta permanente; (iv) una renta temporal calculada hasta su expectativa de vida condicionada. En el caso de que la pensión mensual calculada por alguna de las modalidades anteriores, con excepción de la renta vitalicia, sea menor a un 20% de la pensión mínima del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la pensión otorgada por el ROP será ese monto, el cual se seguirá abonando hasta que se agote el saldo acumulado. Además, salvo el caso de la renta vitalicia, el pensionado podrá realizar el cambio de modalidad de pensión.

Enfermedad terminal. Los diputados dispusieron además incorporar un reciente criterio sostenido por la Sala Constitucional, que permitirá a los afiliados y pensionados que enfrenen una enfermedad terminal, debidamente calificada por la CCSS, optar por el retiro total de los recursos de su ROP. Salvo esta excepción, ninguna otra persona (ni siquiera los pensionados de lujo como se permite en la actualidad) podrán retirar la totalidad de su ROP.

Otros cambios. El texto reforma la Ley de Protección al Trabajador para que en adelante el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) se conforme por el 1,5% del salario mensual del trabajador, bajándolo desde el 3% actual. Sin embargo, esta medida no se traducirá en una reducción en las cargas sociales, pues ese 1,5% de diferencia irá directo al ROP, eliminando la disposición

actual de traslado periódico de recursos del FCL al ROP. De este modo, el ROP lo integrará:

- ✓ El 1% establecido en el inciso b) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (N°. 4351) luego de transcurrido un plazo de 18 meses desde su ingreso al Banco.
- ✓ El 50% del aporte del empleador dispuesto en el inciso a) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal luego de transcurrido un plazo de 18 meses desde su ingreso al Banco.
- ✓ Un aporte de los empleadores del 3% mensual sobre los sueldos, salarios y remuneraciones de los trabajadores.
- ✓ Los aportes realizados por los afiliados o los empleadores en virtud de convenios de aportación o convenios colectivos.
- ✓ Los aportes extraordinarios realizados por los afiliados o los empleadores.

(Fuente: <https://delfino.cr>; Fecha: 05.10.2020)

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) deberá usar CRC 180 mil millones (aprox. USD 288 millones) correspondientes a los intereses de la reserva para cubrir los gastos de corto plazo en el pago de pensiones este año 2020. Lo anterior se explica por una disminución de los ingresos en el Seguro de Salud y Pensiones del sistema público de reparto, a raíz de la pandemia de Covid-19. (Fuente: <https://www.crhoy.com>; Fecha: 10.11.2020).

Ecuador

Finanzas transfiere USD 173 millones más al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por deuda de pensiones. Los recursos son parte del convenio de pago de la deuda de USD 1.527 millones, que el Gobierno arrastra por incumplimiento del aporte estatal del 40% desde octubre del 2019. Con este segundo desembolso ya suman USD 528 millones en efectivo abonados por el Gobierno, quedando un saldo de USD 999 millones. (Fuente: www.elcomercio.com; Fecha: 04.11.2020).

De acuerdo a especialista de la OIT, la situación del fondo de pensiones del Seguro Social (sistema de reparto) es crítica. De acuerdo a Pablo Casali, especialista en Seguridad Social de la OIT para Países

Andinos, antes de la pandemia, el Seguro de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ya mostraba desafíos. La pandemia los profundizó y adelantó el término de los años que restan para que las reservas del fondo se agoten. La OIT calcula que en caso de que el país se recupere lentamente de la crisis y el Gobierno no aporte el 40% para pensiones en el 2020 y 2021, el régimen tendría problemas de sostenibilidad en el 2027; es decir, las reservas del fondo se agotarían ese año. Si hay el aporte del 40%, el problema se vería en el 2037, suponiendo una recuperación lenta. Si la recuperación es rápida, el problema se vería desde el 2031 si el Gobierno no aporta el 40%, y en el 2040 si lo hace. Si se suma el impacto en el nivel de pobreza (2,1 millones de nuevos pobres, lo que haría retroceder a Ecuador una década), el escenario para el sistema es retador a todas luces. (Fuente: www.elcomercio.com; Fecha: 04.11.2020).

El Salvador

Banco Central emite resolución sobre devolución de saldo a afiliados en el exterior o que adolezcan enfermedades terminales. La resolución facilita la implementación de las modificaciones a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones contenidas en el [Decreto Legislativo No. 739](#), a través de las cuales se habilita la devolución del saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones a afiliados que residan en el extranjero y personas que padecen una grave enfermedad terminal (ambas normativas están operativas desde el 21 de octubre de 2020). Para el caso de los residentes en el extranjero, el Banco Central ha aclarado que se debe obtener la acreditación diplomática que compruebe el estatus migratorio regular permanente y residencia en el extranjero permanente (ver pasos a seguir [aquí](#)). (Fuente: www.bcr.gob.sv; Fecha: 06.11.2020).

Gobierno sancionó normativa que permite no tener que devolver el anticipo del 25% de los fondos para poder pensionarse. La reforma del año 2017 que había habilitado la posibilidad de solicitar el anticipo de hasta el 25% de los ahorros acumulados en la cuenta individual (toda vez y cuando la persona haya acumulado como mínimo 10 años de cotización), estableció el reintegro obligatorio del mismo para pensionarse, ya sea con dinero o con más años de trabajo. Ahora, sin embargo, la Asamblea Legislativa aprobó un cambio en dicha ley y posteriormente el

presidente de la república lo sancionó y desde el 5 de diciembre está vigente, de modo que quienes hayan solicitado este anticipo de su ahorro se puedan pensionar sin la obligación de reintegrarlo, siempre y cuando el trabajador esté bajo circunstancias de desempleo, incapacidad o padecimiento de cualquier enfermedad por la cual no le sea posible continuar trabajando. Quienes retiren el dinero y decidan no reintegrarlo posteriormente, deben saber que su pensión se calculará con base al 7% de ahorros restantes, lo que obligatoriamente reducirá el monto de la pensión mensual que recibirá la persona al jubilarse. De acuerdo a ASAFONDOS, más de 48.000 cotizantes han solicitado desde 2017 su anticipo del 25% de sus ahorros de pensiones para sufragar gastos personales, pago de deuda, pagos médicos, entre otros, y ello ha representado una erogación de USD 290 millones que estaban antes en las cuentas personales de cada uno de los cotizantes. *(Fuente: <https://www.elsalvador.com>; <https://diario.elmundo.sv>; Fecha: Diciembre 2020).*

La Comisión Especial de Pensiones pidió a la Superintendencia del Sistema Financiero que se agilice la creación de un comité actuarial. De acuerdo a la reforma de 2017 dicho comité actuarial tendría como misión analizar los años de cotización y la edad de jubilación respecto al contexto actual. *(Fuente: <https://www.elsalvador.com/>; Fecha: Noviembre 2020).*

México

Bernardo González, presidente de la Amafore, confía que la reforma al sistema de pensiones del país se apruebe antes de que termine el actual periodo legislativo del año 2020. Como se sabe, esta reforma se anunció el 22 de julio de 2020 y contempla reducir de 1.250 a 750 las semanas de cotización para tener derecho a pensión, en aumentar la Pensión Mínima Garantizada en un promedio de MXN 4.345 (aprox. USD 216), así como elevar de 6,5% a 15% las contribuciones de forma gradual en 8 años desde 2023 a 2030. No obstante, el presidente de AMAFORE indicó que un tema que sigue preocupando es el de las comisiones, pues la reforma también incluye un tope máximo (igual al promedio simple de las comisiones sobre saldo cobradas en Chile, Colombia y Estados Unidos) que puede atentar contra la libre competencia y tratados internacionales que protegen la inversión extranjera. *(Fuente: www.jornada.com.mx; Fecha: 19.11.2020).*

Regulador de Pensiones, CONSAR, promueve la educación e inclusión financiera de la mano de la Fintech ALFI. Con el lanzamiento de la multiplataforma “serious game” de ALFI, junto con AforeMóvil, se promueve por primera vez la inclusión y la educación financiera al Sistema de Ahorro para el Retiro a través de juegos (gaming). La alianza con ALFI sienta un importante precedente en América Latina como modelo de proyecto emprendedor entre una startup Fintech y el Gobierno de México. *(Fuente: <https://www.gob.mx>; Fecha: 19.10.2020).*

Perú

Nueve de cada 10 afiliados rechaza que ahorros vayan a fondo compartido. El 93% de afiliados a las AFP prefiere que sus fondos de pensiones sigan creciendo en una Cuenta Individual de Capitalización, como actualmente sucede en el Sistema Privado de Pensiones (SPP), en lugar de que una parte de sus fondos pase a un Fondo de Riesgo Compartido, según una encuesta de Ipsos Perú. Además, el 67% está de acuerdo con que el Estado, mediante los impuestos y en su rol solidario, complete los ahorros de las personas que menos tienen para que puedan gozar de una pensión mínima al jubilarse, sin que se vean afectados los fondos individuales del resto de trabajadores. El 64% de encuestados, de otro lado, manifestó que prefiere tener varias opciones para elegir la que considere más adecuada para que administren sus fondos de pensiones, en vez de que sea una sola entidad estatal la que se encargue de ello. Cabe recordar que Comisión Multipartidaria de Reforma del Sistema de Pensiones del Congreso aprobó la creación del Organismo Público de Pensiones (OPP), una entidad estatal que no solo tendría a su cargo la afiliación, recaudación, cobranza y fiscalización del nuevo sistema, sino que también definiría cómo se invertirán los fondos de los afiliados. *(Fuente: <https://andina.pe>; Fecha: 27.11.2020).*

Afiliados en el sistema de reparto con 17 años de aportes podrán acceder a una pensión con cargo a préstamo. El Ejecutivo aprobó el nuevo reglamento que unifica las normas que regulan el Sistema Nacional de Pensiones (SNP; sistema de reparto) y flexibiliza los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de pensiones a los afiliados al DL 19990. Una de las mejoras que serán implementadas en el corto plazo es

la posibilidad de acceder a una pensión con 17 años de aportes. Esta nueva figura legal se denomina “préstamo previsional” y permite que el afiliado, que haya cumplido los 65 años de edad y que no alcance los 20 años de contribuciones requeridas para acceder a una jubilación, pueda completar dicho periodo sumando hasta un máximo de 36 meses de aportes. El monto de lo “prestado” le serán descontado mensualmente de su futura pensión. *(Fuente: <https://noticiasporelmundo.com>; Fecha: 25.11.2020).*

Gobierno promulga ley que permite un segundo retiro parcial de los fondos de pensiones privados. Ello según la [Ley 31068](#), que fue publicada el 18 de noviembre en el Diario Oficial. La ley tiene el visto bueno del renunciante presidente interino Manuel Merino, que estampó su firma en la norma el 15 de noviembre pasado, cuando aún se mantenía en el Gobierno¹. Con la ley los afiliados a las AFP podrán retirar en forma voluntaria y en forma extraordinaria hasta 4 Unidades Tributarias Impositivas (UIT), es decir, hasta PEN 17.200 soles (aprox. USD 4.765) de sus fondos de pensiones. Quienes pueden acceder a este retiro máximo son: (i) los afiliados que no registren aportes en 12 meses consecutivos al 31 de octubre de 2020; (ii) los afiliados que tengan diagnóstico oncológico. En tanto, la norma establece que los afiliados que no registren aportes en el mes de octubre de 2020 y que no sean beneficiarios del retiro de 4 UIT, podrán solicitar el retiro de hasta 1 UIT (PEN 4.300, aprox. USD 1.191). Desde el 9 de diciembre se podrá realizar trámite para este segundo retiro de fondos. En el Congreso dominado por la oposición se aprobó en abril el retiro de hasta el 25% de los fondos privados de pensiones con un máximo de PEN 12.900 soles (aprox. USD 3.573). El Ministerio de Economía y el Banco Central de Reserva habían mostrado reparos frente a estas dos iniciativas del Congreso y dijeron que un nuevo retiro impactaría en la solvencia del sistema financiero y de todos los afiliados al sistema. David Tuesta, un exministro de Economía, dijo que con este segundo retiro hasta cuatro millones de afiliados a las pensiones privadas podrían vaciar su fondo de jubilación. Entre enero y julio de 2020, debido a la primera norma de retiro aprobada, las AFP tuvieron que liquidar activos en el mercado local y extranjero para entregar PEN 24.000 millones (aprox. USD 6.500

millones) a sus afiliados, según el Banco Central. *(Fuente: AAFP de Perú; América Economía; Fecha: 18.11.2020).*

Regulador de Pensiones, SBS, publicó las bases de la próxima licitación de afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Mediante Circular N.º AFP-175-2020, se aprobó las bases y el cronograma de la quinta licitación del servicio de administración de las cuentas individuales de capitalización (CIC) de los trabajadores que se incorporen al SPP. La adjudicación se realizará el 18 de diciembre. La AFP ganadora asumirá la afiliación de los trabajadores que se incorporen por primera vez al SPP, a partir del 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023. Estos afiliados permanecerán en dicha AFP por un período de dos años; sin embargo, también se contempla que, luego de haber transcurrido 180 días de permanencia, los afiliados tengan la posibilidad de traspasarse a otra AFP, siempre y cuando, esta última le ofrezca una mayor rentabilidad neta de comisiones. El resultado de las licitaciones anteriores ha permitido, de forma positiva, perfilar una sostenida tendencia a la baja de las comisiones por la administración del fondo de pensiones, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	Licitación			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Flujo (% mensual sobre remuneración)	0,47	0,38	0,18	0,00
Saldo (% anual sobre el saldo)	1,25	1,25	1,25	0,82
Variación comisión resultante		-7%	-23%	-38%

(Fuente: www.sbs.gob.pe; Fecha: 13.11.2020).

SBS aprobó modificaciones al proceso de otorgamiento de la cobertura del seguro previsional. La [norma](#) incorpora un procedimiento para evaluar la cobertura del seguro previsional, por la regularización de las aportaciones con posterioridad a la fecha de ocurrencia de un siniestro. Se dispone que, mientras dure dicha evaluación, las empresas de seguros que participan del seguro colectivo de invalidez y sobrevivencia, y en tanto no se cuente con un pronunciamiento definitivo de la autoridad jurisdiccional, otorgarán una pensión preliminar al afiliado o sus beneficiarios, hasta por 48 meses, periodo durante el cual el siniestro se considera bajo evaluación. Vencido dicho plazo, y en tanto no se haya emitido una medida judicial en contrario, se procede con la constitución del aporte adicional por parte de las empresas de seguros para proveer el pago de una pensión definitiva al afiliado o a los beneficiarios,

¹ El nuevo presidente interino, Francisco Sagasti, asumió el cargo el martes 17 de noviembre.

según corresponda, con cargo al seguro previsional. (Fuente: www.sbs.gob.pe; Fecha: 11.11.2020).

Uruguay

Presidente de la comisión de expertos para reformar el sistema de pensiones, Rodolfo Saldain, es partidario de aumentar la edad jubilatoria. La comisión de expertos fue creada por la Ley de Urgente Consideración promulgada en julio y comenzó a funcionar el 6 de noviembre. El grupo dispone de un plazo de 90 días para elaborar un diagnóstico y otros 90 días para presentar un conjunto de propuestas, en el marco de un proceso de diálogo abierto con toda la sociedad y un estilo de diálogo social de carácter resolutivo. Saldain explicó que la razón central de la reforma es de carácter demográfico: en 1950, por cada mayor de 60 años había 6 personas en edad de trabajar, pero hoy hay 4 y se estima que en 20 años no alcance a 3; además, en 1996, año de la anterior reforma, en Uruguay nacieron 58.000 niños por año y en 2019 fueron 37.000. Para Saldain, los datos ejemplifican que la población de Uruguay va camino a reducirse y que el único grupo que crece es el de los mayores de 60 y 65 años, en particular los de 80 y más. Por eso sostuvo que el desafío que se tiene por delante en este siglo, que es de base demográfica, no se va a abordar bien con las mismas soluciones del siglo pasado. “Se requiere un enorme esfuerzo de diálogo, de tener conciencia de qué implican los cambios demográficos y de la incertidumbre vinculada a la situación sanitaria y del mercado de trabajo”, afirmó Saldain. Además, al ser consultado por la prensa en esa oportunidad, señaló que Uruguay destina 11 puntos porcentuales del PIB al pago de pensiones. (Fuente: www.radiomontecarlo.com.uy; Fecha: 24.11.2020).

Asia y el Pacífico

Australia

Gobierno anuncia pagos de suma alzada adicionales para los beneficiarios de la seguridad social². Como

² Los componentes principales del sistema de pensiones de vejez de Australia son el programa de jubilación obligatorio *Superannuation* y la pensión por edad con verificación de recursos. La participación en el programa *Superannuation* es obligatoria para las personas empleadas de 18 a 69 años con ingresos brutos mensuales de al menos 450 dólares

parte de su presupuesto federal 2020-2021, el gobierno anunció recientemente dos Pagos de Apoyo Económico adicionales para los beneficiarios de los programas de seguridad social del país, que incluyen la pensión por edad (*Age Pension*), la pensión de apoyo por discapacidad (*Disability Support Pension*) y el subsidio de viudez (*Widow Allowance*). Una vez aprobada, los beneficiarios recibirán dos pagos libres de impuestos de 250 dólares australianos (USD 180), el primero en diciembre 2020 y el segundo en marzo 2021. Los pagos, que tienen como objetivo brindar alivio financiero a los beneficiarios vulnerables durante la pandemia de COVID-19, son los sucesores de dos Pagos de Apoyo Económico anteriores de 750 dólares australianos (USD 540) que se realizaron en abril y julio de 2020.

Además de los Pagos de Apoyo Económico, el gobierno ha adoptado una serie de medidas temporales en los últimos meses para disminuir el impacto económico de la pandemia. Otras medidas incluyen:

1. Una reducción temporal en el retiro anual mínimo requerido bajo el programa de pensiones ocupacionales obligatorias (*Superannuation*) del país en un 50% para los años financieros 2019-2020 y 2020-2021 (el año financiero australiano comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio del año siguiente). El requisito de retiro reducido se calcula como

australianos (USD 324). Para financiar el programa, los empleadores deben contribuir con el 9,5% del salario de los trabajadores (aumentando gradualmente en 0,5 puntos porcentuales al año desde 2021, hasta alcanzar el 12% en 2025) a los fondos privados de jubilación. Los trabajadores no están obligados a contribuir, pero el gobierno ofrece incentivos fiscales y fondos de contrapartida (*matching contributions*) para fomentar las contribuciones voluntarias, especialmente de los trabajadores de ingresos bajos y medios. Para recibir los beneficios de jubilación del programa *Superannuation*, un participante debe haber cumplido 58 años (aumentando gradualmente hasta los 60 en julio de 2024) y estar jubilado permanentemente (o participar en el programa de transición a la jubilación). Las personas de 66 años o más (aumentando gradualmente hasta los 67 años en julio de 2023) que cumplan con ciertos requisitos de activos, ingresos y residencia también pueden calificar para la pensión por edad, que es financiada y administrada por el gobierno.

un porcentaje (según la edad) del saldo de la cuenta de un participante.

2. Permitir a los participantes que atraviesan dificultades graves retirar hasta 10.000 dólares australianos (USD 7.201) de los saldos de sus cuentas libres de impuestos en los ejercicios económicos 2019-2020 y 2020-2021. Para ser elegible, una persona debe: (1) estar desempleada; (2) ser elegible para recibir ciertos beneficios, como un pago por búsqueda de empleo un pago por crianza de los hijos; o (3) a partir del 1 de enero 2020, haber sido despedido, haber experimentado una reducción en las horas de trabajo de al menos un 20%, o ser un propietario único cuyo negocio fue suspendido o cumplió con ciertos otros requisitos para poder seguir funcionando.

Europa

España

Gobierno ha propuesto dentro de la reforma de pensiones un recorte de 75% en los incentivos fiscales para los planes individuales de pensiones, para trasladarlos al sistema colectivo. Esta propuesta va unida al anuncio de aprobación de un fondo público de pensiones. "Los planes colectivos en España suponen el 3% del PIB, unos EUR 35.000 millones, una cifra bajísima", explicó recientemente el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, lo que refleja un "infradesarrollo" de los mismos. En Bélgica, Francia o Alemania "uno de cada dos trabajadores está en un plan colectivo, mientras que en España son uno de cada seis", recuerda el ministro. Por ello, señala que el Gobierno quiere desarrollar los planes de pensiones colectivos para tratar de alcanzar a la mitad de la población ocupada, multiplicando por cuatro su penetración actual, llegando a sumar 9 millones de empleados. Por su parte, el sector asegurador cree que el fondo de pensiones público que creará el Gobierno, con grandes economías de escala, tardará al menos cinco años -el Ejecutivo se ha dado un plazo de 12 meses- en dinamizarse, y critica que, mientras tanto, se estará penalizando el ahorro privado a largo plazo a través del alza fiscal sobre los individuales que se plantea en los

Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2021. De hecho, un total de 18 asociaciones empresariales y profesionales españolas, entre las que se encuentran las representativas de la previsión social complementaria, lideradas por la patronal de inversión Inverco y del sector asegurador Unespa, han firmado un manifiesto en el que abogan por mantener el actual límite fiscal en los planes de pensiones privados, frente a la reducción propuesta por el Gobierno. El presidente de Inverco, Ángel Martínez Aldama, señala como medida "muy positiva" la creación del fondo de pensiones de promoción pública recogido en el proyecto de los PGE, si bien asegura que es una propuesta de "maduración lenta". Y también advierte de que el mismo proyecto de PGE para 2021 recoge una noticia "muy negativa y de maduración inmediata" como es la reducción del atractivo fiscal de los planes de pensiones privados. (Fuente: <https://www-economista.es>; Fecha: 25.11.2020).

Estonia

Gobierno promulga reformas al programa de cuentas individuales³ después de una sentencia judicial. El 20 de octubre, el presidente de este país promulgó una ley que reforma el programa de cuentas individuales, después de que la Corte Suprema dictaminara ese mismo día que la ley era constitucional. Entre otras cosas, la ley hará que la participación en el programa sea voluntaria para todos los trabajadores, permitirá a los participantes administrar sus propias inversiones e introducirá una opción de pago a suma alzada (en un solo pago). El parlamento había aprobado la ley dos

³ Al 1 de octubre de 2020, el programa de cuentas individuales tenía 760.020 participantes (aproximadamente el 65 por ciento de la población de 15 años o más) con EUR 5.040 millones de euros (USD 5.920 millones) en activos administrados. El programa de cuentas individuales se creó para complementar el programa de seguro social basado en el reparto. Para recibir pensiones de vejez de la cuenta individual y el programa de seguro social, una persona normalmente debe haber cumplido los 63 años y 9 meses (aumentando gradualmente hasta los 65 en 2026) y tener al menos 15 años de servicio (la jubilación antes de la edad normal de jubilación es posible bajo ciertas condiciones). Las personas que han alcanzado la edad normal de jubilación, pero no califican para la pensión del seguro social, pueden calificar para una pensión de onto fijo financiada por el gobierno si cumplen con ciertos requisitos de residencia y tienen recursos financieros por debajo de ciertos límites.

veces, primero el 29 de enero y nuevamente el 11 de marzo, pero el presidente se negó a firmarla debido a preocupaciones sobre su constitucionalidad y la remitió a la Corte Suprema para su revisión (según la constitución, el presidente puede negarse a firmar una legislación si le preocupa su constitucionalidad; sin embargo, si el parlamento aprueba la legislación rechazada por segunda vez sin realizar cambios significativos, el presidente debe firmar la legislación o remitirla a la Corte Suprema para su revisión constitucional). Aunque la Corte Suprema determinó que la ley violaba ciertos derechos y libertades, dictaminó que estas violaciones no eran lo suficientemente graves como para hacer que la ley fuera inconstitucional. Ahora que la ley puede implementarse como se planeó originalmente, una encuesta reciente de los participantes del programa de cuentas individuales encontró que el 51% de los participantes planea permanecer en el programa, el 21% tiene la intención de irse y el 20% no está seguro de lo que hará.

Las disposiciones clave de la nueva ley incluyen:

1. **Hacer que la participación sea voluntaria para todos los trabajadores:** A partir del 1 de enero de 2021, la participación en el programa de cuentas individuales será voluntaria para todos los trabajadores (actualmente, todos los trabajadores nacidos después de 1982 deben participar en el programa en forma obligatoria; los trabajadores nacidos entre 1970 y 1982 pueden participar voluntariamente en el programa). En ese momento, los participantes pueden suspender sus cuentas individuales o retirarse del programa por completo. Si eligen suspender sus cuentas, los participantes dejarán de contribuir a sus cuentas individuales, pero sus ahorros acumulados permanecerán invertidos y financiarán sus pensiones de vejez. Si eligen retirarse del programa, los participantes deben retirar todos los saldos de sus cuentas y pagar un impuesto sobre la renta del 20% sobre los fondos (no existen restricciones sobre cómo se pueden usar estos fondos después de que se retiren). Los participantes que suspendan o retiren sus cuentas pueden reanudar su

participación en el programa de cuentas individuales después de 10 años de inactividad.

2. **Permitir a los participantes administrar sus propias inversiones:** a partir de septiembre de 2021, los participantes pueden abrir cuentas de inversión de pensiones bajo el programa de cuentas individuales, lo que les permitirá administrar sus propias inversiones (actualmente, los ahorros de las cuentas individuales se mantienen exclusivamente en fondos de pensiones administrados por administradores de fondos profesionales). Los participantes podrán transferir los ahorros mantenidos en los fondos de pensiones a sus cuentas de inversión en pensiones (y viceversa) y realizar nuevas contribuciones a estas cuentas. Será posible tener ahorros tanto en fondos privados de pensiones profesionales como en cuentas de inversión en pensiones.
3. **Introducción de una opción de pago a suma alzada (en un solo pago):** al jubilarse, los participantes tendrán la opción de recibir los saldos completos de su cuenta como pago de suma alzada. Actualmente, los participantes deben usar los saldos de sus cuentas para comprar rentas vitalicias o realizar retiros programados en función de sus expectativas de vida al jubilarse. Los pagos de suma alzada están sujetos a un impuesto sobre la renta del 10%, mientras que los pagos periódicos no están gravados.

(Fuente: [Social Security Administration, International Update, Octubre 2020](#); Fecha: Octubre 2020).

Reino Unido

Gobierno aumenta la edad de la pensión estatal, desde los 65 a los 66 años. El 6 de octubre, el país aumentó la edad de pensión estatal (SPA) en virtud del programa de seguro social del país⁴, desde ellos 65

⁴ El sistema público de pensiones del Reino Unido consiste en un programa de pensión estatal de nivel único (STP) para los trabajadores que se jubilan a partir del 6 de abril de 2016. El STP proporciona un beneficio fijo completo al momento de llegar a la SPA, con al menos 35 años de contribuciones; se paga una prestación parcial con al menos 10 años, pero menos de 35 años de cotización (a partir de octubre de 2020, el beneficio del STP completo es de 175 libras (USD 227) por semana o 9.100 libras (USD 11.790) por

hasta los 66 años (la SPA es la edad más temprana a la que una persona puede reclamar la pensión estatal y depende de la fecha de nacimiento de la persona. El nuevo SPA se aplica a las personas nacidas desde el 6 de octubre de 1954 al 5 de abril de 1960; es menor para los nacidos antes del 6 de octubre de 1954 y será mayor para los nacidos después del 5 de abril de 1960). El aumento indicado es el más reciente en una serie de incrementos de la SPA estipulados por la Ley de Pensiones de 1995 y sus modificaciones. Anteriormente, la SPA para mujeres aumentó gradualmente desde los 60 años en abril de 2010 hasta los 65 años en noviembre de 2018, de modo que coincidía con el SPA para hombres. En el futuro, la SPA para hombres y mujeres aumentará gradualmente hasta los 67 años de 2026 a 2028 y luego hasta 68 años de 2044 a 2046. Según el gobierno, los aumentos de la SPA son necesarios para garantizar la seguridad económica de los pensionistas y la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones ante el aumento de la esperanza de vida. La ley exige una revisión de la SPA al menos una vez cada 6 años para determinar si se necesitan cambios adicionales (la próxima revisión debe realizarse en el 2023).

(Fuente: [Social Security Administration, International Update, Octubre 2020](#); Fecha: Octubre 2020).

año). El beneficio del STP puede diferirse más allá de la SPA, con un aumento del 1% por cada 9 semanas de retraso en la edad (aproximadamente 5,8% de aumento por cada año que se retrasa la jubilación). Además del STP, el sistema público de pensiones incluye un Crédito de Pensión con verificación de recursos para jubilados de bajos ingresos de 65 años o más y un beneficio de asistencia social con verificación de ingresos para jubilados de 80 años o más que tienen derecho a menos del 60% del beneficio del STP completo y cumplen con el requisito de residencia (los trabajadores que se jubilaron antes del 6 de abril de 2016 están cubiertos por el antiguo programa estatal de pensiones de dos partes, que proporciona una pensión de monto fijo y una pensión que depende de los ingresos). Un programa de inscripción automática de planes de pensiones calificados (planes de pensiones ocupacionales) complementa al sistema público de pensión.